
PROPUESTA DE INFORME TERRITORIAL AL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DEL MONCAYO

I ANTECEDENTES

La protección del actual Parque Natural del Moncayo se remonta a la Real Orden de 30 de julio de 1927, del Sitio Natural de Interés Nacional de la Dehesa del Moncayo.

Medio siglo después el Real Decreto 3060/1978, de 27 de octubre, declaraba el Parque Natural de la Dehesa del Moncayo sustituyendo a la anterior protección.

El Parque del Moncayo se creó *“con la finalidad de proteger el área, dentro del territorio afectado por el Plan, con mayor singularidad y más destacados valores naturales, científicos, culturales, paisajísticos y recreativos”* mediante Decreto 73/1998, de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, que aprobaba también el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de la Comarca del Moncayo.

La Ley 6/1998, de 19 de mayo, de espacios naturales protegidos de Aragón, lo reclasificó como Parque Natural del Moncayo.

El Decreto 225/2002, de 25 de junio, del Gobierno de Aragón, aprobó el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Moncayo, con una vigencia de 5 años, prorrogable hasta su revisión.

Finalmente, el Decreto 265/2007 amplió la superficie protegida del Parque Natural en los municipios de Talamantes y Purujosa, a petición de los mismos, modificándose de igual manera los límites de aplicación del Plan Rector de Uso y Gestión, cuya revisión ahora se tramita.

Además, los valores ambientales presentes en la zona habían justificado la designación, de acuerdo con las Directivas 79/409/CEE y 92/43/CEE, de la Zona de Especial Protección para las Aves de Sierra del Moncayo-Los Fayos-Sierra de Armas y de los Lugares de Importancia Comunitaria Sierra del Moncayo y Barranco de Valdeplata.



Imagen de elementos destacados del Parque

La memoria del proyecto de Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Los Valles fue remitido por la Dirección General de Conservación del Medio Natural con fecha 27 de noviembre 2012 a la Secretaría General Técnica del Departamento de Política Territorial e Interior.

Al tratarse de un plan con incidencia territorial según el artículo 54.1 de la Ley 4/2009, de 22 de Junio de Ordenación del Territorio de Aragón (en adelante LOTA), está sometido a informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

La Ponencia Técnica, en sesión celebrada el pasado 17 de enero de 2013, estudió la documentación preliminar del plan y ha formulado una propuesta que ha sido considerada para elaborar a su vez la presente y la ficha-resumen que se facilita a los vocales del COTA.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PLAN

La naturaleza y alcance de los Planes Rectores de Uso y Gestión (en adelante también PRUG) se establece en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Son el instrumento básico de planificación de la gestión de los Parques Naturales y han de fijar las normas que permitan su uso y gestión.

Son aprobados por Decreto del Gobierno de Aragón, a propuesta del Departamento competente en la materia, y sus disposiciones constituyen un límite para cualesquiera otros instrumentos de planificación territorial o física. Al respecto podemos mencionar las Directrices parciales de ordenación territorial del pirineo aragonés, aprobadas por Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

El contenido mínimo lo establece el artículo 30.2 de la citada Ley:

a) Normas, directrices y criterios necesarios para gestionar el espacio natural a que se refieran, de forma que puedan lograrse los objetivos que hayan justificado su declaración.

b) Zonificación del espacio, de acuerdo con los criterios contenidos en el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales

c) Normas concretas para regular las actividades de carácter económico y recreativo que se puedan desarrollar dentro del espacio.

d) Directrices de protección y conservación, administración, investigación, interpretación de los fenómenos de la naturaleza, educación ambiental, uso público y disfrute por los visitantes y progreso socioeconómico de las comunidades residentes en el Espacio Natural Protegido o en su Área de Influencia socioeconómica, a las cuales deberán adaptarse los Programas Sectoriales que desarrollen objetivos concretos de ese espacio natural.

e) Propuesta de las ayudas técnicas y económicas destinadas de forma específica a compensar las limitaciones que se deriven de las medidas de protección y conservación.

El PRUG del parque natural del Moncayo consta de la siguiente documentación:

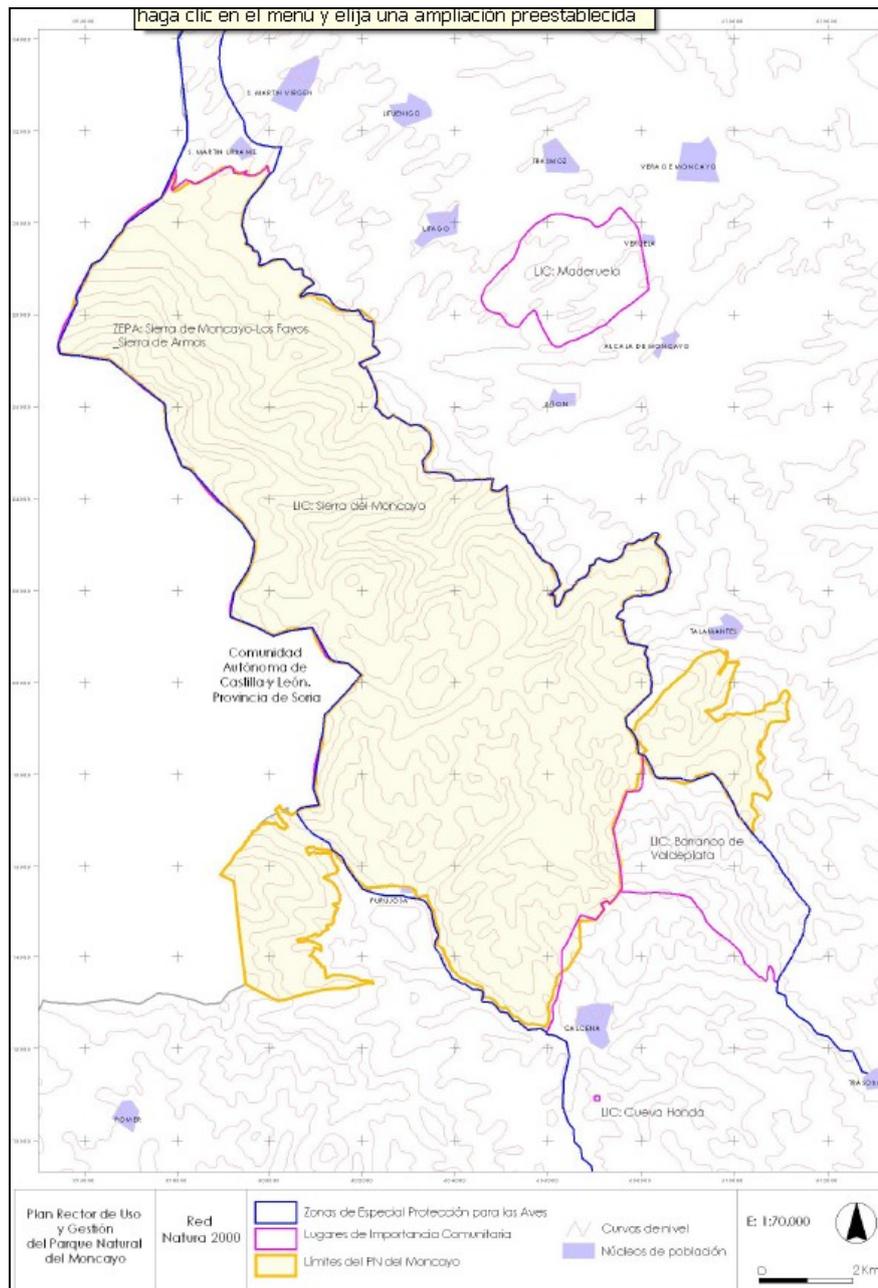
1. Antecedentes y justificación
2. Marco Legal, ámbito de aplicación y vigencia
3. Evaluación del anterior plan rector
4. Objetivos generales de gestión
 - a) Objetivos del Parque Natural
 - b) Objetivos del PRUG
 - c) Objetos de conservación
5. Metodología de elaboración
6. Diagnóstico de la situación de partida
7. Zonificación
8. Programas de acción
9. Evaluación y Seguimiento
10. Referencias bibliográficas
11. Anexos

La revisión de un plan vigente implica un examen del mismo en su conjunto y supone el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio. En este sentido, en el apartado 3 se presenta la evaluación del anterior PRUG, que con diez años de vigencia, permite valorar la validez y eficacia en la consecución de los

objetivos de gestión. Se presenta en tablas en las que se relaciona cada objetivo con las acciones llevadas a cabo, así como un gráfico con las autorizaciones y expedientes sancionadores por incumplimiento de la normativa.

A partir de los objetivos generales, que tanto para el Parque Natural como para el PRUG, son los citados en el Decreto 225/2002, se presenta la metodología de elaboración del actual documento. El desarrollo de objetivos y acciones se ha realizado a través de la metodología del marco lógico. Para cada objetivo específico, se han elaborado Directrices, Actuaciones y Normativa. El seguimiento y evaluación del Plan Rector se basa en el seguimiento de cada una de las actuaciones marcadas, además de la realización de una evaluación al final del plazo de ejecución. Su metodología se centra en la identificación de indicadores, toma de datos consecutiva de los mismos y evaluación anual e interanual. Por su parte, la zonificación interna del Parque Natural se realiza, según lo marcado en la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de espacios naturales protegidos, atendiendo a criterios de uso público. La metodología para su definición se centra en la valoración del estado de conservación, grado de amenaza e impacto potencial para cada ecosistema y/o hábitat incluido en el Parque Natural.

El Parque abarca una extensión de 11.174 hectáreas. Está ubicado en el sector central de la Cordillera Ibérica, al oeste de Aragón y colindante con la comunidad de Castilla León. Su ámbito y el del área de influencia socioeconómica abarca los municipios zaragozanos de Añón de Moncayo, Litago, Lituénigo, San Martín de la Virgen del Moncayo, Tarazona, Trasmoz (Comarca de Tarazona y el Moncayo), Talamantes (Comarca del Campo de Borja), Calcena y Purujosa (Comarca del Aranda).



Mapa de la delimitación del parque natural del Moncayo.

El PRUG plantea dentro del parque natural una zonificación interna con tres tipologías diferentes: zona de uso limitado (5.251 ha.), zona de uso compatible (5.651 ha.) y zonas de uso general (270 ha.). Se ha establecido zonas de reserva de flora.

Zonas de uso limitado: en ellas existe alta calidad con elementos que, por su fragilidad y significación, requieren de restricciones particulares de uso, con un uso público moderado:

Cumbres y Barrancos de Morana.

Muela de Morrón.

Muela de Beratón.

Muela de Purujosa y Plana de Valdeascones.

Peñas de Herrera.

Acebal Barranco de Valdeavellano.

Zonas de Uso Compatible

Posibilitan actividades de ocio y contemplación, de educación ambiental e interpretación de la naturaleza, con aprovechamiento ordenado de recursos.

Zonas de Uso General

Con un uso público de mayor intensidad:

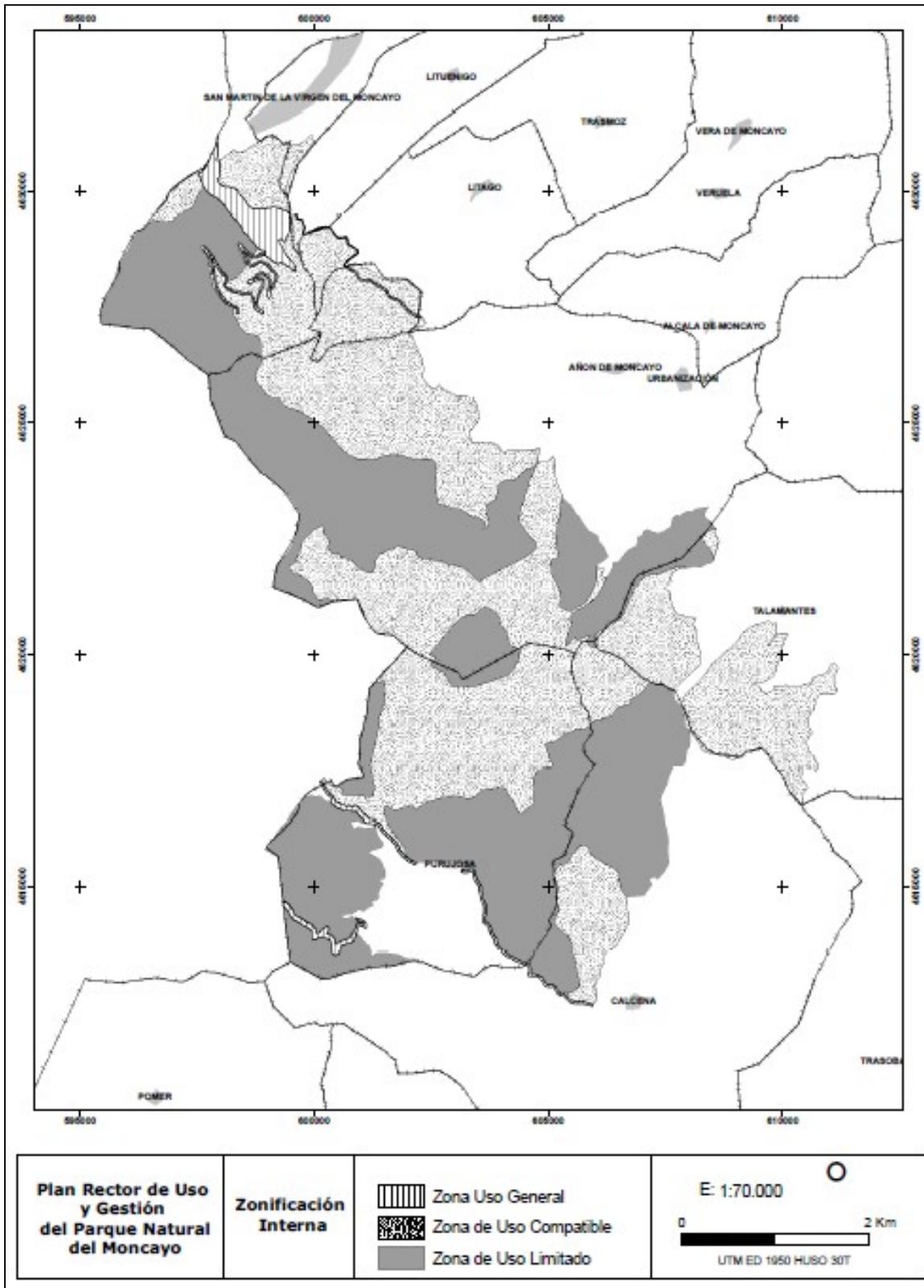
Agramonte.

Santuario.

Banda de la carretera al Santuario.

Banda de la carretera de Veruela y del acceso a la central de Morana.

Banda de la carretera de Calcena a Beratón.



Mapa de la zonificación planteada por el PRUG

III ANÁLISIS DE LOS EFECTOS DEL PROYECTO SOBRE LOS ELEMENTOS DEL SISTEMA TERRITORIAL

De acuerdo con el artículo 55 de la Ley 4/2009, se considera que la actuación podría incidir en los siguientes elementos del sistema territorial.

Población, sistema de asentamientos y vivienda:

El ámbito del PRUG se localiza en los municipios mencionados de Añón de Moncayo, Litago, Lituénigo, San Martín de la Virgen del Moncayo, Tarazona, Trasmoz (de la Comarca de Tarazona y el Moncayo), Talamantes (Campo de Borja), Calcena y Purujosa (Aranda).

La población actual de los anteriores municipios asciende a 12.168 habitantes, según datos obtenidos del Instituto Aragonés de Estadística (laest) referidos a 2011, si bien 11.121 corresponden al municipio de Tarazona. Purujosa es el único núcleo de población en el recinto del Parque Natural.

La población de la comarca de la Tarazona y el Moncayo se ha incrementado levemente en las últimas décadas, desde los 14.520 habitantes del año 1991 hasta los actuales 14.765.

Talamantes cuenta con 65 habitantes y forma parte de la Comarca del Campo de Borja. Por último Calcena y Purujosa, en la del Aranda, tienen una población de 50 y 48 habitantes, con un importante envejecimiento.

Comunicaciones, infraestructuras de transporte, telecomunicaciones, hidráulicas y energéticas

El acceso principal por carretera se limita a la CV-630, carretera local que permite el acceso al único núcleo de población.

Además existen pistas forestales asfaltadas o sin asfaltar como la que discurre desde la fuente de los Frailes al Santuario de la Virgen del Moncayo o el camino desde Agramonte al Sanatorio.

Como accesos secundarios de carácter peatonal y de bicicletas que permitan el recorrido y las conexiones entre los distintos sectores del espacio natural y su área de influencia, existen pistas forestales, caminos y senderos y vías pecuarias, en las que se permiten como usos compatibles de la actividad pecuaria el senderismo y los paseos a caballo.

Existen dos aprovechamientos hidroeléctricos en las centrales de Morca y Morana.

Usos del suelo y actividades económicas

Según datos del sistema de información urbanística de Aragón, San Martín de la Virgen del Moncayo y Tarazona cuentan con Plan General de Ordenación Urbana. Existen proyectos de delimitación del suelo urbano en Calcena, Talamantes, Trasmoz y Litago. En Añón de Moncayo están en vigor normas subsidiarias de planeamiento. Por último, Lituénigo y Purujosa no cuentan con figura de planeamiento alguna.

El sector primario (agricultura y ganadería) ha sido el principal soporte de la economía durante siglos, aunque el sector servicios y, sobre todo, el turismo, se está incrementando en los últimos años motivado por la existencia del espacio natural protegido y por varios focos de gran interés, como el conjunto histórico de Tarazona o el Monasterio de Veruela.

En líneas generales todos los municipios se han especializado en el sector servicios, siendo la agricultura la que ha perdido el dominio en su favor. La industria es prácticamente inexistente, salvo en el caso de Tarazona.

Al igual que el resto del medio rural aragonés y español, el entramado social se caracteriza, salvo de nuevo en el caso de Tarazona, por una población envejecida,

masculinizada, con bajas densidades de población y concentración en las cabeceras de comarca (Tarazona, Borja e Illueca).

Para aproximarse a la realidad social y económica del territorio, la memoria del PRUG aporta los siguientes indicadores sociales básicos:

	Afiliados a la Seguridad Social por sectores				Paro registrado	Tramo de renta disponible*
	Agricultura	Industria	Construcción	Servicios		
Añón	11,8%	0	15,6%	72,6%	16	3
Calcena	6,8%	0	44,7%	48,5%	3	2
Litago	28,6%	8,3%	36,3%	26,8%	17	3
Lituénigo	17,5%	10,2%	17,5%	54,7%	5	3
Purujosa	0	0	58,6%	41,4%	0	1
San Martín	23,4%	0	10,6%	66,0%	14	3
Talamantes	34,3%	0	0	65,7%	2	1
Tarazona	4,4%	33,9%	10,9%	50,9%	996	6
Trasmoz	30,3%	2,5%	10,1%	57,1%	3	1

Fuente: Instituto Aragonés de Estadística, 2009

La población por encima de 65 años es muy superior a la media autonómica, al igual que la tasa global de dependencia. Este indicador muestra la necesidad de prestaciones sociales, dada la relación entre población activa e inactiva. De igual manera, la tasa de feminidad, salvo en el caso de Tarazona, cabecera de Comarca, muestra una intensa masculinización de la población, sobre todo en municipios como Purujosa, Añón, San Martín o Trasmoz.

Salvo en el caso de Tarazona, capital de la Comarca que atrae a la población de los otros municipios e inmigrantes, el resto de poblaciones pierden población tanto por cuestiones naturales como por migraciones a otros territorios.

El PRUG detalla una serie de actuaciones con el objetivo de contribuir al desarrollo socioeconómico del área de influencia.

Uso, aprovechamiento y conservación de recursos naturales básicos, patrimonio natural y paisaje

La finalidad por la que fue declarado el Parque Natural queda estrechamente vinculada al aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, del patrimonio natural de la zona y su paisaje.

El Macizo del Moncayo constituye un singular enclave ecológico al conformarse como espacio de frontera entre el ambiente húmedo propio del centro de Europa y el ambiente seco propio del mundo mediterráneo. Además se trata de una divisoria hidrológica de primer orden, ya que conduce las aguas a las dos principales cuencas peninsulares (Ebro y Duero).

Como quiera que, en el ámbito del PRUG existen las ya indicada Zonas de Especial Protección para las Aves y Lugares de Importancia Comunitaria, resulta de aplicación el artículo 28.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en su nueva redacción tras su modificación por la Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, en su artículo 2º uno que dispone:

“Si se solapan en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente.»

Los mapas de paisaje de las Comarca de Tarazona y el Moncayo, Aranda y campo de Borja elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio valoran este paisaje de elevada calidad, cuya conservación quedará reforzada con el instrumento de gestión.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Ordenación del territorio de Aragón, se plantea la siguiente

PROPUESTA DE INFORME

PRIMERA.- El documento analizado resulta completo y adecuado en cuanto a su estructura general, planteamiento y contenidos, alcanzando en conjunto una notable calidad, por lo que las propuestas que se realizan a continuación se refieren a cuestiones puntuales. La primera de ellas es más una consideración formal, en el sentido de que la documentación remitida, de acuerdo al contenido mínimo establecido en el artículo 30.2.a de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón, debería explicitar los criterios de gestión que se utilizan y que sirven como eje del documento.

SEGUNDA.- En cuanto a la zonificación, la propuesta de PRUG 2012 es coincidente en número y extensión con la ya contenida en el PRUG vigente desde 2002, sin otra modificación que la creación de una nueva zona de uso limitado -unidad UL7 Monte de Utilidad Pública nº 47 “Dehesa de la Sierra”-, cuando durante los años transcurridos el Parque se ha ampliado y se han designado en él el Lugar de Importancia Comunitaria ES2430028 y la Zona de Especial Protección para las Aves 0000297. Cabría una reflexión respecto a la necesidad de adecuar la zonificación a estas nuevas realidades.

TERCERA.- También en el apartado de zonificación, en la página 69 se afirma que “no se define una zona de reserva como tal” pero más tarde, en la página 84 y siguientes, se definen zonas de reserva de flora. Resultaría adecuado utilizar otra terminología para éstas últimas, ya que puesto que ambas reúnen los requisitos del artículo 35 de la Ley 6/1998, es importante no dar lugar a confusiones ni contradecir la primera afirmación.

CUARTA.- El documento, que como se ha señalado presenta una notable calidad, realiza un amplio diagnóstico de la situación de partida, trasladando los resultados de ese análisis previo a las actuaciones incluidas en los programas de acción, disponiendo actuaciones centradas en los objetos de conservación y encaminando la gestión a asegurar la conservación de tales objetivos y a paliar las

carencias detectadas en el diagnóstico previo. Por ello, las únicas propuestas que se realizan en cuanto a cuestiones concretas de contenido y desarrollo de los objetivos del PRUG son las siguientes:

- En coordinación con el Departamento competente en la materia, integrar en la gestión del Parque Natural la protección y conservación de los elementos del patrimonio cultural conjugándola con la conservación de los recursos naturales.
- Corregir y minimizar según criterios de integración paisajística las incidencias negativas que puedan generar las infraestructuras y edificaciones, en consonancia con el entorno natural en el que se localicen.
- Fomentar el empleo de energías renovables para los usos y actividades que se desarrollen en el Parque Natural.
- Incluir como una acción de seguimiento del Plan la comprobación de que los planeamientos urbanísticos, según sea necesario y tal como está legalmente establecido, se actualizan para adaptarse a las determinaciones contenidas en los instrumentos de planificación ambiental.

QUINTA.- Dado que el Parque Natural se solapa con otras figuras de protección legalmente establecidas, espacios de la Red Natura 2000 (Lugares de Importancia Comunitaria, Zonas de Especial Protección para las Aves, Zonas de Especial Conservación) y Montes de Utilidad Pública, parece conveniente analizar los instrumentos de gestión de estas figuras para coordinar e integrar su contenido en el PRUG como documento único de gestión tal como establece la Ley 11/2012, de 19 de diciembre, de medidas urgentes en materia de medio ambiente, en su artículo 2º uno.

SEXTA.- Cabría una reflexión respecto a la situación limítrofe de este espacio natural con la provincia de Soria, donde el territorio vecino al Parque forma parte de la Red Natura 2000 en su doble condición de Lugar de Importancia Comunitaria y Zona de Especial Protección para las Aves, por si de ello se deriva la necesidad de articular

en el PRUG algún tipo de acción o coordinación con las autoridades vecinas que redunde en una mejor gestión del Parque

SÉPTIMA.- Notificar este acuerdo al Departamento de Agricultura, Ganadería y medio ambiente del Gobierno de Aragón.

En Zaragoza a 31 de enero de 2013.

El Vicepresidente del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón

Fdo. Francisco Javier Gamón Yuste.